

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., dos (02) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Divorcio. **2021-00265**

Para los fines legales pertinentes, téngase por no contestada la demanda por el extremo pasivo. Adviértase al señor CARLOS ARTURO BOTERO ANGEL, que el día de la audiencia deberá concurrir con apoderado judicial.

Así, continuando con el trámite se señala la hora de las 8 a.m del 12 de septiembre de **2023**, a fin de llevar a cabo la audiencia INICIAL prevista en el artículo 372 del C.G.P.. Secretaría proceda de conformidad. Se recuerda a los asistentes que deben conectarse al Link 30 minutos antes de la instalación de la audiencia.

Se advierte tanto a las partes como a los apoderados que la inasistencia les acarrearán las sanciones que establece el numeral 4º del artículo 372 del ordenamiento procesal civil, que señala *“La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. (...) A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)”*.

Asimismo, deberán concurrir 30 minutos antes de la hora programada a la instalación de la audiencia

NOTIFÍQUESE,



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ